

DALC.DPWC.038.2024

Callao, 13 de febrero de 2024

Señora
Romina Fabiola Amorós Ore
Representante legal
TRANSTOTAL AGENCIA MARÍTIMA S.A.
Calle Amador Merino Reyna N° 267, oficina N° 1002, San Isidro
Presente. –

Referencia: Expediente N° 005-2024-RCL/DPWC

De nuestra consideración:

Por la presente damos respuesta al reclamo presentado a través de la dirección de correo: callao.reclamos@dpworld.com el 30 de enero de 2024, mediante el cual su representada – en representación de WAN HAI LINES S.A.C – nos reclama los daños causados al contenedor N° WHLU0483321 de 20´ DC, por situaciones que, según alega, serían atribuibles a la responsabilidad de nuestra representada. Al respecto, su reclamo ha sido declarado **IMPROCEDENTE**, por los motivos que se exponen a continuación:

- Tanto el Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DP World como el de OSITRAN establecen expresamente que el plazo máximo que obligatoriamente deben de cumplir los usuarios para interponer sus reclamos es de sesenta (60) días contados desde que se producen los hechos que pueden generar los reclamos o desde que dichos hechos son conocidos por los usuarios.
- El artículo 147.1¹ del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, la “TUO de la LPAG”) dispone expresamente que los plazos fijados por norma expresan son improrrogables, salvo disposición habilitante en contrario. Asimismo, de acuerdo con el artículo 142² del TUO de la LPAG, los plazos y términos son entendidos como máximos, obligando por igual a la administración y a los administrados.

Al respecto, su representada señala que:

¹ TUO de la LPAG
“Artículo 147. Plazos improrrogables
147.1 Los plazos fijados por norma expresa son improrrogables, salvo disposición habilitante en contrario.
(...)”

² TUO de la LPAG
“(…)”
Artículo 142.- Obligación de plazos y términos
142.1 Los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independientemente de cualquier formalidad, y obligan por igual a la administración y a los administrados, sin necesidad de apremio, en aquello que respectivamente les concierna. Los plazos para el pronunciamiento de las entidades, en los procedimientos administrativos, se contabilizan a partir del día siguiente de la fecha en la cual el administrado presentó su solicitud, salvo que se haya requerido subsanación en cuyo caso se contabilizan una vez efectuada esta.
142.2 Toda autoridad debe cumplir con los términos y plazos a su cargo, así como supervisar que los subalternos cumplan con los propios de su nivel.
142.3 Es derecho de los administrados exigir el cumplimiento de los plazos y términos establecidos para cada actuación o servicio.
(...)”



DP WORLD
PORTS & TERMINALS

dpworld.com

"(...)

Con fecha 05 de agosto de 2023 a las 14:05 hrs., el Contenedor fue embarcado en la nave M/N KOTA CARUM con viaje 073W, no reportándose ningún tipo de daños u observaciones en su embarque por parte de DP WORLD CALLAO.

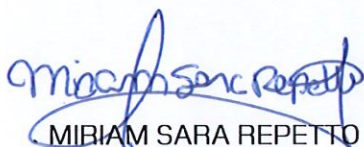
(...)" (el subrayado es nuestro)

- En ese sentido, de acuerdo con lo dispuesto en nuestro Contrato de Concesión, cláusula 8.14, el término de nuestros servicios culminó con el embarque de su contenedor en la M/N KOTA CARUM, situación que ocurrió el 05 de agosto de 2023 y los sesenta días (60) días que su representada tuvo para presentar un reclamo por presuntos daños vencieron indefectiblemente el 31 de octubre de 2023. No obstante, su representada presentó su reclamo fuera del plazo fijado por norma expresa.

Cabe señalar que en aplicación del artículo 26° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DP WORLD CALLAO S.R.L., el usuario podrá presentar un recurso impugnatorio ante nuestra empresa en el plazo de quince (15) días de notificada la presente.

Adicionalmente, le informamos que conforme al artículo 20.4 del TUO de la LPAG, para efecto de las notificaciones ustedes pueden indicar en sus recursos impugnatorios un correo electrónico y manifestar expresamente su autorización para que en lo sucesivo se realicen allí todas las notificaciones que surjan en dicho procedimiento administrativo.

Atentamente,


MIBIAM SARA REPETTO
Apoderado

